

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre. — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 30. — Ultramar y extranjero, 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados. — No se admiten sellos. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 6.º y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TALIBOUT, 55.

IMPORTANTE.

Se suplica el pago de sus débitos anteriores y del corriente trimestre a los señores siguientes:

- Archena. — Sr. V. de R., 138 rs.
- Idem. — Sr. Alcalde, 98 rs.
- Blanca. — D. P. A. R., 69 rs.
- Bullas. — D. A. M. G., 53 rs.
- Idem. — D. César Marsilla y Aparicio, 108 rs.
- Fuente-álamo. — D. Juan Valero Dardalla, 145 rs. 41 céntimos.
- Calasparra. — D. G. R. — P., 92 rs.
- Cartagena. — Sra. V. de D. P. M. B., 26 reales.
- Idem. — D. Luis Manresa Fernandez, 23 rs.
- Couti. — D. G. D., 46 rs. y los anuncios y otras cuentas.
- Orihuela. — D. J. M. G., 62 rs.
- Idem. — D. T. S., 62 rs.
- Soria. — D. A. G. T., 58 rs.
- Totana. — D. E. A., 132 rs.
- Idem. — Sr. T. de la G. C., 92 rs.
- Villanueva. — D. J. T. L., 40 rs.
- Idem. — D. Carlos Lopez Artiz, 138 rs.

LA PAZ DE MURCIA.

POR FIN HAY QUINTAS.

Tomamos la pluma en la mano con el alma traspasada por la mas honda pena, con el corazón hecho pedazos por el mas horrible desengaño. Que nunca tuviéramos que hacer público lo que nuestro pecho siente, que nunca tuviéramos que decir al país todo lo que hay de indigno y de criminal en la conducta de ciertos seres. Aunque nuestro rostro se escalde y abraza por la vergüenza, aunque nuestro pulso esté incierto y tembloroso al trazar estas líneas, aunque sintamos secas y dormidas, siquiera sea por pocos momentos, las fibras del patriotismo, debemos la verdad al público y el público la sabrá.

¡Y hay quintas en Murcia! En la capital de la provincia y que un día lo fué de los antiguos reinos, en el pueblo que tanto ha blasonado desde la revolucion de liberal, en la patria que ha producido tantos y tan esclarecidos hijos.

No mas quintas, escribió en su programa la junta revolucionaria; no mas quintas, decía nuestro ayuntamiento hace muy pocas sesiones; abajo las quintas, repetía la diputacion provincial, cumpliendo todos el deber que su origen les imponia, inspirándose todos en el sentimiento público.

Mas hay quintas; y, cosa estraña, incomprendible y de imposible explicacion; las quintas aqui las han hecho necesarias, las han llamado, las han impuesto los mismos interesados, los que tanto interés en todos despertaban, los que eran objeto de la mas paternal solicitud de las corporaciones populares, aquellos por quienes el país se encontraba preparado a consumir un gran sacrificio.

Esos mozos, que no sabemos si llamar criminales ú obocados; esos infelices que pronto sentirán el peso de su irreparable falta; esos padres que no han sabido responder al grito de la sangre, guardando lágrimas tardias para cuando ningun efecto han de producir; se han presentado al llamamiento hecho por el municipio, con el sarcasmo en los labios, con la indiferencia en el semblante, con la amenaza en la actitud.

Las mas sensatas amonestaciones han sido desoídas, las mas paternales reconvecciones despreciadas, las mas cuerdas quejas desatendidas. Un inoble pugilato, una súbasta vergonzosa y ridícula, una puja cual si se tratara de la compra de una bestia, era el horrible espectáculo en que quedó convertido lo que debió haber sido noble palenque de la emulacion y del patriotismo.

«No podemos dar nada,» fué la frase que se estereotipó en todos aquellos labios, secos á toda idea de libertad y de patriotismo. Con que lo que están haciendo los pueblos mas infelices y yermos en la provincia, ¿no podéis hacerlo vosotros? ¿Con que nada tenéis, en nada podéis contribuir, cuando los que algo han ofrecido han sido los infe-

lices braceros, los pobres jornaleros?

Guardad, si, guardad vuestro dinero para formar un expediente falso, para sobornar un médico, para abrir paso en las oficinas, que en este año os vá a servir de bien poco.

Teniais un camino espedito, llano y abierto para libraros del servicio, y acudís como siempre al tortuoso, al difícil y al inmoral. Pretendereis salvaros como otras veces á costa de un infeliz que vaya en vuestro puesto, pero os engañais miserablemente Ese camino de ciego y de miserias está cegado por esta vez. Si os han ofrecido salvaros sus victimas de un engaño: si os han dicho que la quinta no se hará aunque haya que impedirlo á la fuerza, tambien os engañan.

La quinta se hará porque en vuestra mano estuvo impedir el que se hiciera y no lo habeis querido. La quinta se hará porque los poderes supremos y legítimos de la nacion la han decretado. El que haya republicanos en el municipio y la provincia será una garantía de que se hará bien, mas nunca podrán ser ellos pretestos de amenazas y desórdenes.

Cuiza, pues, todo el peso de este grave conflicto sobre los mismos que lo han provocado. El auxilio generoso que se ofreció á los mozos sorteaibles ha sido despreciado. A nadie podrán culpar de su desgracia; sino es á los que con sus torpes predicaciones les han incitado á la rebelion y a la resistencia.

Nuestro ayuntamiento ha comprendido perfectamente su deber.

El pueblo venia obligado á salvar del servicio á sus hijos, en tanto que éstos hicieran el debido esfuerzo para salvarse. La obligacion del ayuntamiento empezaba allí donde concluia la posibilidad de los mozos. Arrojar una nueva contribucion, toda entera, sobre el país, hubiera sido una insensatez.

Reciban el testimonio de nuestra gratitud los dignos concejales que tantos esfuerzos han hecho para liberar la poblacion de la odiosa contribucion de sangre, recíbalen el dignísimo aliento que tantas pruebas de sensatez y cordura nos viene dando en todo el periodo de su difícil administracion.

Puesto que la quinta habrá de hacerse necesariamente, hay en todos la seguridad de que será modelo de cuantas se han verificado hasta ahora.

Lo que es de eso estamos seguros.

Aprendan en este cruel desengaño nuestros hombres públicos de la preparacion que hay en el país para ciertas reformas. Mediten y contemplen todos á donde se nos conduce con ciertas exageraciones. La causa de la libertad si perece, caerá como siempre á los golpes de sus mismos hijos.

Dice «El Labriego»:

«La opinion general de los asistentes á la reunion que celebró anteanoche la mayoría del Congreso, es favorable á la candidatura del duque de Montpensier para el trono de España. La única esperanza que tienen de que la opinion se modifique, los que no aceptan sino por la fuerza esta candidatura, consiste en la actitud en que se colocará el señor Rivero, que, como el señor Becerra, se excusó de asistir por motivo que en ninguno de ambos se ha justificado.»

El «Pensamiento y el «Siglo» se dan grandes lanzadas sobre cuál de sus respectivos candidatos, D. Carlos ó doña Isabel, es mas reaccionario, y tiene menos valor y alcances.

El «Siglo» increpa á su colega porque D. Carlos se liberaliza, y el «Pensamiento» contesta indignado:

«El «Siglo» fingiendo escandalizarse á la simple noticia de que D. Carlos se ha liberalizado! ¡Oh fariseismo ridiculo!... Mas deponga su escándalo el periódico moderado; D. Carlos no se liberaliza, porque D. Carlos no quiere, no puede querer que él y su descendencia se deshoren con la lepra del liberalismo.»

¡Pobre D. Carlos, de seguro le hace peor efecto la defensa de los que se dicen sus amigos que la inculpacion de sus adversarios!

«El «Siglo,» añade el colega, defensor del ministerio de Gonzalez Brabo, no tiene derecho á hablar de falta de dotes para la gobernacion de un país. Quien sufre caídas tan vergonzosas como las que recientemente han sufrido los moderados, debe hacerse un nudo en la lengua.»

Y en tanto que se destrozan estos dos esforzados paladines, doña Isabel y D. Carlos se estrechan mutuamente las manos en las carreras de caballos de Paris, con la buena fé y el profundo sentimiento de afecto que ustedes pueden figurarse, y con enterneamiento de los parisienses y de Napoleon III, el gran restaurador de los Borbones.

SECCION OFICIAL.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia

DE MURCIA.

Seccion de estancadas.

Para el dia 24 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en el patio de estos almacenes, la venta de cinco caballerias menores aprehendidas con sal de contrabando.

Murcia 23 de abril de 1869.—José Jimenez Delgado.

GACETILLA.

CONFIRMACIONES. Mañana seguirá administrando este sacramento nuestro Excelentísimo Prelado en la iglesia de Nuestra Señ. del Carmen.

VARIIDADES.

REVISTA DE PARIS.

Si el naba ha partido, ha llegado la primavera con sus tibios rayos y sus perfumadas brisas. La semana última nevaba aun y el termómetro marca ya los grados caniculares. Algunos días de sol han bastado para transformar el aspecto de nuestros jardines y paseos. De modo que todo París está de fiesta. Bajo el cielo azul que le sonríe se abren sus ventanas, y las flores, encerradas durante el invierno en los salones, despliegan sus capullos al aire libre embalsamando el ambiente. Las mujeres se engalanan con sus trages de primavera, los coches se descubren, y la gran ciudad se precipita todas las tardes al bosque de Boloña para contemplar el naciente verdor y aspirar ese penetrante olor de campiña que Paris respira tan solo algunos dias, en la aurora de la estacion de las flores y los frutos. ¡Hermosa estacion que devuelve la alegría á los desgraciados y hace esperar la salud á los enfermos! ¡Estacion tan llena de promesas que los mas tristes recobran por un momento la sonrisa y la esperanzal

¡No han advertido mis lectores que graciosas son las mujeres en estos dias? En una espléndida tarde salen alegres y ligeras á recorrer la calles y las tiendas, abrigadas del sol con sus sombrillas, y se paran ante los mostradores llenos de zuevas telas, examinan, miran y acaban por entrar á comprar el objeto de su codicia. ¡Cómo brillan sus ojos después de hecha la compra! La imagen de la tela cortada, guarnecida y adornada aparece en su imaginacion y se sonríen anticipadamente pensando en los triunfos que les valdrá su elegante traje.

He oido decir que los colores oscuros, habana y marron claro, serán los preferidos de la moda, y que en cuanto á la hechura, sigue dominando el estilo Luis XV. Hasta se van á adoptar los polvos, y se ven ya en algunas cabezas rubias que empiezan á plañear los años.

Se han inaugurado con esplendor las carreras de caballos de primavera en el Hipódromo del bosque de Boloña. Se cal-

cula que unas trescientas ó cuatrocientas mil personas invadían las inmediaciones de Longchamps. Desde por la mañana los coches eran tomados por asalto, y el ferrocarril, así como los vapores del Sena, no bastaban para transportar á los curiosos.

Las carreras del bosque de Boloña son en comparacion de las otras carreras de caballos lo que el teatro de los Italianos en comparacion de los demás teatros: son el punto de cita especial de la sociedad elegante y aristocrática.

Cuando llega el buen tiempo, los teatros quedan abandonados. La multitud prefiere el paseo y las tibias brisas del bosque al horno de las salas de espectáculo. Así pues, el teatro de los italianos se prepara á cerrar la temporada lirica: esta noche se canta por última vez la *Misa* de Rossini, pasado mañana se dará la última representación de *María*, y no tardará en despedirse la Patti, que parte para Londres mientras se instruye el pleito de separacion que debe volverle la libertad.

Para luchar contra la temperatura y la indiferencia del público el teatro Lírico ha arrojado el *Rienzi* como pasto á las apreciaciones contrarias y apasionadas de los diestros. Ningun compositor es en efecto mas admirado ó mas combatido que Wagner, una pieza suya pone en comocion á todo el mundo, y es silbada y aplaudida con igual furor.

Rienzi dista mucho del *Tannhauser*; es obra de la juventud del autor, el cual la tiene en muy poca aprecio porque es música relativamente estéril. Se ha dicho del género de talento de Wagner que es la sinfonia del estruendo. *Rienzi* no llega hasta ese estremo, y se concibe en esta ópera cierto halito poderoso y juvenil que, a pesar del conjunto, es sobre todo agradable y confuso para oídos ávidos acostumbrados como los míos de la dulce y suave melodía de los maestros italianos.

A propósito de estruendo, recordaré una curiosa anecdota sobre Spontini. Este compositor era aficionado á las grandes masas de voces é instrumentos, y su ópera *Hernán Cortés* es célebre por su estrepitosa música. Cuéntase que un dia un anciano general prusiano que habia perdido el oido con el tumulto de las batallas suplicaba á un célebre médico de Berlín que le curara la sordera. Después de haber ensayado en vano varios remedios, el facultativo le dijo:

— No queda mas que un medio de hacer que oigais: id al teatro, donde se canta el *Hernán Cortés*, y si esta música no os destrozaba el tímpano, es señal de que sois incurable.

— Iré, contestó el general; pero para que no me fastidie, hacedme el favor de acompañarme.

El médico consintió, y ocuparon en el teatro butacas de la primera fila del patio.

A la mitad del segundo acto, el general enderezaba las orejas como un caballo de combate que cree oír á lo lejos el clarín y dijo á su amigo con un ademán alegre y espresivo:

¡Oigo, oigo!

Pero el médico no oia ya: lo que habia curado curado al uno, habia vuelto sordo al otro.

Hé aqui el efecto de la música de Spontini. No me sorprenderia que la música de Wagner tuviese algun dia curas semejantes y prodejesse al mismo tiempo las mismas enfermedades.

Se confirma la noticia de que la emperatriz, acompañada del príncipe imperial, irá á Egipto para asistir á la inauguracion del Canal de Suez en el mes de octubre ó de noviembre próximo, y se designan ya los dignatarios que compondrán su servidumbre; pero creo que la noticia es prematura, y si la reproduzco es para demostrar que muchas personas se ocupan ya de esa gran solemnidad internacional, de la inauguracion del célebre Canal ideado y llevado á cabo por M. Fernando de Lesseps. — S.

Paris 13 de abril.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 23.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. señor: Disuelta la guardia rural por decreto de 11 de Octubre de 1868, quedó sin efecto la ley de 31 de Enero del mismo año, que prevenía en su art. 7.º pasarán de infantería, por una sola vez, los jefes y oficiales que fueran necesarios para el mando de las compañías organizadas en cada provincia. Por el mencionado decreto se dispuso que todos los jefes y oficiales destinados al servicio de aquel instituto continuaran perteneciendo al cuerpo de la guardia civil; pero en vista de los muchos individuos que de las referidas clases han solicitado la vuelta al arma de su procedencia, fundando sus pretensiones en los grandes perjuicios que se les han irrogado con la indicada supresión, y á quienes con tal motivo no parece equitativo se les considere comprendidos en la prescripción del art. 11 del reglamento de 31 de Agosto de 1866, por el cual se halla prohibido el pase de unas armas é institutos á otros, el Poder ejecutivo ha estimado conveniente disponer que V. E. curse á este ministerio todas las instancias promovidas ó que promuevan en solicitud de volver al arma de infantería los jefes y oficiales que fueron destinados al cuerpo de su cargo en virtud de lo mandado en el citado artículo 7.º de la mencionada ley.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1869.—Prim.—Señor director general de la guardia civil.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 22 de Abril de 1869.

Abierta á la una y cuarto, se lee y aprueba el acta de la anterior.

ÓRDEN DEL DÍA.

Continúa la discusión pendiente sobre el artículo 5.º del proyecto de Constitución.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moreno Rodríguez tiene la palabra en contra.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Ligeras observaciones voy á hacer acerca del párrafo 2.º del art. 5.º

En mi entender, este párrafo está incompleto, porque es necesario relacionarlo con el sétimo, que está ya aprobado, y en el que se previene que podrá abrirse la correspondencia á presencia del interesado, y cuando en este artículo se habla del registro de papeles no se dice que haya de ser á presencia del interesado.

El objeto de aquella medida, la del artículo 7.º, es que no pueda suponerse en ningún caso, como ya ha sucedido, que entre los papeles de un individuo á quien se persigue haya otros que aquellos que en realidad existan. Pues bien; en este caso quisiera yo que se dijera que ese reconocimiento de papeles haya de hacerse á presencia del interesado, y cuando esto no sea posible, de un individuo de su familia, ó de dos vecinos.

Además, yo desearia que se dijera que cuando haya de procederse á ese registro, no se examinen otros papeles que los que sean de la pertenencia del individuo á quien se persiga, porque puede muy bien suceder que sea, por ejemplo, un abogado, y que tenga documentos de sus clientes, que no sea conveniente que la autoridad se entere de ellos.

Rogaría á la Cámara que se sirviera aceptar estas indicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Giron tiene la palabra.

El Sr. ROMERO GIRON: Dos indicaciones acaba de hacer el Sr. Moreno Rodríguez, y la comisión no tiene dificultad en aceptar la primera, y que se diga en el artículo que el registro de papeles habrá de hacerse á presencia del interesado ó de dos vecinos.

Respecto de la segunda indicación, no la juzga admisible la comisión, porque no siempre los particulares tienen tan ordenados sus papeles que se encuentren completamente separados los que les pertenecen de aquellos que correspondan á otras personas.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Doy gracias á la comisión por haber aceptado mi indicación, y desearia que no se limitara á decir: «á presencia del interesado ó de dos vecinos.» sino que dijera: «del interesado, de un individuo de su familia, ó de dos vecinos.»

Sin más discusión, fué aprobado el artículo 5.º con la reforma propuesta por el señor Moreno Rodríguez.

Se leyó el art. 17, que decía:

«Tampoco podrá ser privado ningún español:

- 1.º Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.
- 2.º Del derecho de reunirse pacíficamente.
- 3.º Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.
- 4.º Del derecho de dirigir peticiones, individual ó colectivamente á las Cortes, al rey y á las autoridades.»

A este artículo se presentó una enmienda, firmada por el Sr. Vinader y otros, que decía:

Pedimos á las Cortes se sirvan acordar

que el art. 17 sea redactado en la forma siguiente:

«Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral católica, sin excepción de las órdenes monásticas, las cuales tendrán la facultad de adquirir y poseer bienes muebles é inmuebles con todas las garantías que en los artículos 13 y 14 de esta Constitución se establecen á favor de la propiedad.»

Palacio de las Cortes 19 de Abril de 1869.—Ramon Vinader.—Guillermo Estrada.—Vicente de Manterola.—Ignacio de Alcibar.—Domingo Diaz Caneja.—Joaquin de Cors.—Joaquin Olivares.

Esta enmienda tiene dos partes. Por la primera se pide el derecho de asociación para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral católica, sin excepción de las órdenes monásticas; y por la segunda, que estas mismas corporaciones tengan facultad para adquirir y poseer bienes muebles é inmuebles con todas las garantías que este proyecto de Constitución establece.

Pues bien, señores, cuando hoy por el proyecto de Constitución se concede el derecho más amplio de asociación que jamás en esta Nación ha existido, ¿estaran exceptuadas las asociaciones monásticas?

Pues bien; el acuerdo de las Cortes, derogará los que en punto á asociaciones religiosas haya podido tomar el Gobierno provisional?

Viniendo al segundo punto de la enmienda, deseo tambien que la comisión me diga si estas corporaciones tendrán facultad para adquirir y poseer bienes muebles é inmuebles. Tampoco aquí la respuesta puede ser dudosa.

Si el derecho de propiedad está garantido, y lo ha estado siempre para los particulares, no se puede negar á las corporaciones, porque tienen un título tan legítimo, si no más que el que pueda tener en particular.

Por todas estas razones ruego á la comisión se sirva aceptar mi enmienda, y de no, á la Cámara que la tome en consideración.

La cuestión relativa á las asociaciones monásticas merece tratarse con detenimiento, porque para establecer esas asociaciones, lo mismo que todas las demás, sería preciso que el clero católico se colocara en una situación completamente independiente del Estado.

El derecho de adquirir y de poseer bienes muebles é inmuebles estas mismas asociaciones, traería los inconvenientes que por medio de la desamortización hemos hecho que desaparezcan. Sin ella, las cuatro quintas partes de la propiedad estarían hoy en poder de las manos muertas.

Creo, por consiguiente, que sería perjudicial la admisión de la enmienda, y ruego á la Cámara que se sirva desecharla.

El Sr. VINADER: Ciertamente una palabra de la enmienda tiene relación con la cuestión religiosa, pero yo no podía menos de emplearla. De todos modos, mi deseo es que se hagan las declaraciones que he solicitado.

Sin embargo, para no entorpecer la discusión, y después de lo que ha declarado la comisión, retiro la enmienda.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Diaz Caneja.

2.º «Del derecho de emitir sus ideas y opiniones de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, con sujeción á lo que las leyes prescriban, y siempre que no se oponga á la religión y moral católicas.»

En su apoyo dijo:

El Sr. ESTRADA: Señores diputados, otra era la persona destinada á llamar la atención de la Cámara acerca de esta enmienda; pero hallándose imposibilitada de hacerlo, un deber de amistad me pone en el caso de sustituirle materialmente, á pesar de la debilidad física y moral de mi voz, y á pesar de las muchas condiciones que me faltan para hacerlo cumplidamente.

La imprenta, señores, es uno de los más grandes descubrimientos humanos, y el elemento más fuerte para difundir los conocimientos humanos, y ha sido llamada con razón, bajo el aspecto social, la palanca de Arquimedes, y bajo el aspecto político, el cuarto poder; cuarto poder, señores, que á pesar de no estar consignado en la Constitución, tal vez se encuentra por cima de todos los demás; pero así como la imprenta, en virtud de estas poderosas condiciones, puede producir grandes bienes, puede tambien ocasionar grandes males.

Tal como está concebido el artículo, con la vaguedad que contiene, todo puede hacerse con él. Pero ¿creen los señores de la comisión que puede imprimirse algo que defienda el derecho de insurrección en momentos más ó menos inoportunos? ¿creen que puede injuriarse á las personas por medio de la imprenta? ¿creen que pueden imprimirse libros y estampas obscenas, semejantes á ciertas fotografías que se venden con demasiada publicidad?

El artículo no tiene limitación de ninguna clase, y nosotros creemos que la comisión, que no puede querer lo que antes he dicho, debe poner alguna. Por esa razón hemos puesto la cortapisa de «con arreglo á las leyes», sin prejuzgar estas, sin decir ni anunciar el sistema á que deben obedecer; sin decir si ha de ser preventivo ó represivo, ni cuál ha de ser la sanción penal.

El Sr. ROMERO GIRON: Señores diputados, la comisión considera, y en esto está de

acuerdo con el Sr. Estrada, que el pensamiento es libre y es una facultad del espíritu humano que necesita manifestarse.

La comisión considera que en sus manifestaciones exteriores, el pensamiento es punible en su caso; pero así como las leyes no previenen nunca ninguna acción humana que pueda convertirse en delito, lo mismo la comisión cree que no pueden prevenirse las manifestaciones del pensamiento. El Sr. Estrada no quiere más que establecer medios de represión, y para este objeto basta el que se suponga, como nosotros suponemos, que si se elude el cumplimiento del deber, el hecho punible caerá bajo la jurisdicción del Código penal.

En este sentido, pues, yo ruego al Sr. Estrada, en vista de estas razones, retire la enmienda.

El Sr. ESTRADA: Si el derecho de rectificación se limita á deshacer los errores en que haya incurrido el Sr. Romero Giron, no tengo que rectificar.

Lo que si tengo que decir á S. S., es que no lo puedo retirar la enmienda.

Leída de nuevo la enmienda y puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Se leyó la siguiente

Adición del Sr. Jimeno Agius,

Al final del art. 17 se agregará.

«Del derecho de ejercer sin necesidad de títulos ni documentos de ninguna clase, cualquier profesión que no se oponga á la moral y al derecho.»

En su apoyo dijo:

El Sr. JIMENO AGIUS: Señores diputados, en el art. 24 de la Constitución se consigna el principio de la libertad de enseñanza; pero este derecho queda reducido á una vana fórmula, si no se da valor á los conocimientos que se adquieren: y si bien hoy la ley los autoriza, porque los alumnos pueden pedir exámen en las universidades, esto puede desaparecer con la actual ley de instrucción pública, y de todas maneras el exámen representa gastos que establecen un privilegio en favor de las clases ricas.

El Sr. MORET: La comisión no acepta esta adición, porque ese precepto que S. S. quiere poner aquí no es precepto constitucional.

El Sr. JIMENO AGIUS: Renuncio á rectificar; pero no puedo renunciar tambien á que se vote la enmienda, y no la retiro.

Leída de nuevo la enmienda, resultó no tomada en consideración por 110 votos contra 84.

Se leyó otra enmienda del Sr. Moreno, concediendo el derecho de representación y defensa ante los tribunales, ya por sí, ya por medio de otro cualquier español ó extranjero, á su elección.

El Sr. MORENO: Pido la palabra, como uno de los firmantes de la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. MORET: Yo la pido, como de la comisión, para una cuestión de órden.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Permítanme SS. SS. La mesa tiene que hacer una manifestación. Desechada por la Cámara una enmienda proponiendo la libertad profesional general, parece extraño que se presente ahora otra pidiendo esa misma libertad para una clase determinada, ó sea una parte de lo que acaba de votarse por las Cortes.

El Sr. MORENO: No es enteramente igual. El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Puede su señoría apoyarla, señores diputados.

El Sr. MORENO: Pues bien, diré que si en el art. 17 se reconoce á todos los españoles el derecho de dirigir peticiones á las Cortes, tambien debe concederse el de hacerlas á los tribunales, que es lo que significa un escrito en defensa propia ó ajena, el que litiga ó anda entre la administración de justicia. Sin embargo, no hemos querido que pueda entenderse en sentido dudoso, y por eso hemos presentado la enmienda, para que ese derecho se incluya entre los individuales.

Además, no hay regla para obligar, al que tiene que ejercitar una acción ante los tribunales, á que lo verifique por medio de ciertas y determinadas personas, como son el procurador y el abogado, irrogando esta obligación crecidos gastos á los clientes, y solo por la circunstancia de que esos agentes de que han de valerse tienen un diploma, siendo así que, como se ha dicho antes, esos diplomas no significan una garantía segura de aptitud.

El Sr. MORET: Señores, lo que el Sr. Moreno propone no es cuestión constitucional sino de la ley de Enjuiciamiento, y debo advertir que es una cosa nueva la de querer hacer las Constituciones á manera de recetas de botica, trayendo todas las disposiciones que se encuentran por todas partes.

Se leyó otra enmienda que decía así:

«A ningún español ni extranjero residente en España se podrá prohibir, limitar, ni condicionar el uso de los siguientes derechos:

- 1.º El emitir sus ideas de palabra ó por escrito, valiéndose de la imprenta ó de cualquiera otro procedimiento.
- 2.º De rendir culto á la divinidad, según su conciencia.
- 3.º El de reunirse pacíficamente.
- 4.º El de asociarse para todos los usos de la vida humana.

5.º El de dirigir peticiones, solo ó colectivamente, á las Cortes, á las corporaciones populares, al Poder ejecutivo y á las autoridades.»

El Sr. PALANCA: En vista de la lección que tan duramente ha querido darnos el señor Moret, yo, que pertenezco á una minoría que no quiere retrasar el debate constitucional, yo propongo á la comisión que admita

dos extremos de ella: primero, que se diga «á ningún español ni extranjero residente en España,» pues los derechos individuales deben concederse á estos lo mismo que á aquellos. La comisión será así consecuente con otros artículos donde garantiza el libre ejercicio del culto á los extranjeros. El otro extremo es que se quite la palabra rey que usa en uno de los apartados, para no prejuzgar la cuestión; así lo ha hecho en otros artículos. Tambien deseo que se extienda el derecho de petición á las corporaciones populares.

Si la comisión acepta esto, retiraré la enmienda, si no, procederé á apoyarla.

El Sr. OLOZAGA: Respecto á los extranjeros, no puede concederse lo que S. S. dice; pues eso es propio de una ley de extranjeros, que hace suma falta en nuestro país; ahora, lo que S. S. propone es ajeno de la Constitución.

La supresión de la palabra «por ahora» no hay dificultad en que quede en suspenso hasta que las Cortes voten el art. 33, como yo creo que lo harán, adoptando la monarquía hereditaria, que siempre han tenido los españoles.

El Sr. PALANCA: Doy gracias al Sr. Olozaga por lo que ha emitido de mi enmienda respecto á la suspensión de la palabra rey, pero no habiendo hecho lo mismo respecto á otros puntos, tengo que sostenerla en lo que no ha sido aceptada.

Ya sé yo que los derechos políticos se otorgan á los extranjeros por leyes especiales; pero sé que los derechos que en ese art. 17 se consignan no son políticos, son individuales, son de aquellos que tiene el hombre, cualquiera que sea su estado, su condicion y su nacionalidad.

Respecto al derecho de peticiones, creo que está en igual caso que los demás; pero quizás aceptaría una excepción en esos puntos.

En el 4.º párrafo se dice: (Leyó). Yo quito en mi enmienda lo de «que no sean contrarios á la moral pública,» pues, á mi juicio, todos los fines humanos son esencialmente buenos, y el ser malos los actos depende de que se apartan de esos fines.

Creo suficientes estas razones para que la comisión modifique su dictámen, aceptando las mejoras que propongo.

El Sr. OLOZAGA: Señores diputados, el Sr. Palanca quiere determinar de plano el conceder á los extranjeros todos los derechos que se otorgan á los ciudadanos españoles; eso, sin embargo, es muy grave, y yo creo habría gran peligro ó suma imprudencia en resolver hoy aquí lo que debemos dejar á una ley de extranjería. La nación inglesa, que es la más libre, no da á sus naturales derechos que los ingleses llaman de nacimiento; pues bien, nosotros debemos señalar los que nosotros hayamos de gozar por haber nacido españoles. Ya no hay necesidad de ocuparnos de otra cosa.

El Sr. Palanca, con sentimientos muy optimistas, ha dicho que todos los fines humanos son buenos; creo que S. S. no ha pensado bien sus palabras, y que solo ha hablado por un arranque de optimismo; pero lo cierto es, señores, que hay que prever y evitar los abusos ó malos resultados que pueda dar el ejercicio del derecho de asociación y otros, y por eso la comisión no admite la supresión que ha indicado S. S.

El Sr. PALANCA: No he dicho yo que una Constitución sea el Código de la naturaleza; ese Código le hizo Dios, y los hombres precisamente lo que hacemos es ir contra las leyes naturales; lo que aseguro y sostengo es que los derechos individuales, propios como son de todos los hombres, no están dentro de la legislación. Lo que hay es que vemos la cuestión bajo distinto punto de vista: S. S. es doctrinario y yo radical.

Respecto á los fines humanos, tampoco he querido dar á entender que todas las asociaciones, sea cualquiera su objeto, deban permitirse: como el Sr. Olozaga, quiero un límite, el límite que está en la Constitución, el que establece el Código penal: lo que manifesté fué que los fines humanos son naturalmente morales. Por lo demás, yo aprecio en lo que vale la lección que se ha servido darme S. S., con su talento por todos reconocido.

El Sr. OLOZAGA: No he pretendido dar á S. S. lecciones; nada más lejos de mí, que necesito aprender, y por eso vengo á las Cortes, donde tengo en vida muchas ocasiones de instruirme. Pero diré á S. S. que lo que yo soy es español, legislador español, y en este concepto, no quiero que se den á los extranjeros los mismos derechos que á los españoles, y sobre todo, cuando hoy no es posible consignar al mismo tiempo la debida reciprocidad.

Consultada la Asamblea si se tomaba en consideración la enmienda, se pidió que la votación fuera nominal, y verificada esta, fué deseada aquella por 163 votos contra 50.

Se leyó de nuevo el art. 17, y abierta discusión sobre él, dijo:

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo): Señores diputados, este artículo consigna los derechos individuales que en aquellos bancos se llaman ilegales, y que los doctrinarios tienen el deseo de coartar por medio de leyes preventivas.

Yo empiezo, señores, por preguntar á los señores de enfrente: ¿qué entienden sus señorías por derechos ilegales? ¿creen sus señorías que son aquellos que es imposible moderar, aunque pueda abusarse de ellos y ataquen al derecho de los demás? Pues lo siento por vosotros, por el porvenir de vuestras ideas. Aquí, señores, no hay nada absoluto; absoluta es solo la idea de Dios, y aquí

todo hay que limitarlo; la libertad mia está limitada por la libertad de los demás, tan perfecta y tan sagrada como la mia, y si vosotros consignais los derechos en absoluto, matais la libertad, porque quitais á la de cada uno la limitacion que le pone la de los demás.

Yo acepto la libertad de reunion, la de peticion, la de imprenta, y esta última la acepto sin previa censura, sin recogida, sin el lapiz rojo, que mutila y desfigura el artículo. Pero es, señores, algo extraño que la comision, que ha puesto más ó menos limitaciones en los demás derechos, haya dejado sin limites la libertad de imprenta?

Yo no comprendo, señores, estas ideas en hombres como los que componian el Gobierno provisional. La palabra ha sido siempre libre; ningun Gobierno, por tiránico que fuera, la ha coartado. ¿Sabeis por qué? Porque los delitos que se cometen por la palabra hay que cometerlos de frente, sin esconder el rostro; porque esos delitos no son nunca imputables á otra persona; porque si yo profiero aquí palabras que no sean dignas y graves, no podreis confundir conmigo á ninguno de los que no hayan hecho eso, y el castigo que merezcan mis palabras no se podrá aplicar á nadie más que á mí. ¿Pero no es verdad, señores, que la libertad de imprenta no tiene estas mismas condiciones? ¿Podeis acaso averiguar nunca quién es el autor de un artículo que se oculta bajo el anónimo? ¿No habeis visto muchas leyes que disponen que los artículos se firmen, y qué, sin embargo, no han conseguido nada; porque las firmas han podido pedirse ó comprarse, y aparecer como autor un infeliz que ni siquiera habia leído tal vez el artículo, ni sabia lo que en él se trataba?

Estan difícil, señores, encontrar el culpable de un impreso, es tan difícil, que raya casi en lo imposible. La confesion; uno de los más eficaces medios de prueba en otra clase de delitos, no es aquí aceptable; puede llevar en vez de la verdad, á la confusion de la inocencia con la culpa.

Veo lo que se me vá á contestar; entraba en la mente del Gobierno que era menester castigar el delito, y que habia necesidad de buscar á otro que al autor, porque este no parecería; pero este sistema es contrario á las buenas reglas de la penalidad.

Yo no creo tampoco, señores diputados, que vosotros acepteis que la participacion del delito sea solamente la material, porque en ese caso habia que perseguir al cajista, al repartidor, y hasta al administrador de correos; pero entonces, ¿por qué habeis de hacer responsable al editor ó al impresor, que no son los que han cometido el delito?

Y yo pregunto ahora, ¿no vais á hacer eso? Pues entonces tenéis que decir algo que evite el mal de que el culpable quede impune. Fijaos, señores, en que por medio de la imprenta se pueden cometer abusos muy graves; que pueden crearse conflictos á una sociedad mercantil, que puede hacerse traicion á la patria, revelando secretos de Estado ó publicando planes de campaña. Esos delitos están penados con cadena perpétua ó con la muerte; ¿quereis llevar á presidio á al cadalso á un editor que sabeis que es inocente?

Un medio hay para conseguir el objeto: no sujetéis á la imprenta á la previa censura, no permitais que los periódicos se puedan recoger, dejad la imprenta tan libre como la palabra humana; pero haced una ley especial, no con recogida, no con previa censura, sino para exigir á los escritores públicos algo que baste á responder de los abusos que puedan cometerse por medio de la imprenta.

Las penas del Código no son á propósito para la imprenta. ¿Sabeis lo que exige el cariño á la libertad de la imprenta, á esa libertad que es uno de los mejores adelantos de la civilizacion? Pues lo que exige es, segun la opinion de los más ilustres publicistas, la responsabilidad pecuniaria, porque la imprenta, para difundir tan rápidamente el pensamiento humano, tiene un punto vulnerable: su carácter de especulacion; herid en ese punto sin medidas preventivas; y habeis conseguido dejar libre al escritor, protegiendo al mismo tiempo el derecho de los demás.

El Sr. PRESIDENTE: Permitame S. S., señor diputado; se vá á preguntar si se proroga la sesion.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

En seguida continuó diciendo

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo): Señores, voy á concluir con una observacion; tened en cuenta que aquí es muy frecuente que vayamos de reaccion en reaccion; tened en cuenta que las administraciones que pensaron habian puesto una mordaza á la prensa con los medios preventivos y recelosos que se establecian, tened en cuenta que así el derecho de escribir estaba perfectamente anulado; la libertad de imprenta puede hacerse como yo he dicho; pero no vayamos por salir de aquella tiranía á la libertad de la orgía, á la libertad de la deshonra, sin dejar á algun modo garantidos contra su desenfreno los derechos de la sociedad.

El señor ministro de FOMENTO: Señores diputados, faltas de la imprenta las ha habido en todas las épocas y en todos los países: aquí ha habido muchas leyes especiales; se ha tratado de impedir que los escritores llegaran á ciertas instituciones y á ciertas cosas, y no se ha conseguido, ni con previa censura, ni con penas pecuniarias, ni con estas y las personales reunidas se ha podido impedir

que los periódicos, más ó menos embozadamente, trataran de lo que quisieran.

Por consiguiente, no se ha evitado nada absolutamente con la legislacion anterior. Ni porque las multas hayan sido crecidas, ni porque se haya hecho una red de delitos completamente casuísticos, ni con nada de cuanto se ha hecho, se ha conseguido evitar que la imprenta diga todo lo que ha querido decir, y en cambio, no haciendo nada de eso, ¿sabe el Sr. Alvarez lo que se ha conseguido? Pues yo se lo voy á decir: que no sea cada periódico un poder; que no sea el último de los redactores de un periódico uno de los hombres más importantes con quien nadie se atreva á luchar, porque mientras ha existido la previa censura y todas esas medidas preventivas, la prensa ha sido un poder que se imponia á su propia partido. ¿Y por qué? Porque era imposible, con las condiciones que se exigian para fundar un periódico, que hubiera gran número de periódicos, y como es un principio económico aquello de que la abundancia abarata el género, cuando ha habido muchos periódicos, han perdido la importancia que tenian los pocos.

No nos arrepentimos nosotros, por consiguiente, de que la imprenta haya disfrutado y siga disfrutando de completa libertad.

Pero vamos á las penas pecuniarias. ¿Qué significan? Dice S. S. que se da un privilegio. Señores, director ó redactor de un periódico pueden serlo todos los españoles, y desde este momento ya no hay privilegio. Desde el instante en que la imprenta sea cuestion de dinero, tendremos, señores, de cada periódico un banquero, y cuando se trate de hacer el mal poco importará que la multa sea un poco más ó menos crecida.

¿Cómo nosotros hemos de resolver este problema? La comision dice: «Nosotros declaramos la imprenta completamente libre.» Segundo punto: «Nosotros reconocemos que pueden cometerse delitos por medio de la imprenta;» pues bien, que vayan á la legislacion comun, otra cosa seria un privilegio.

Voy á concluir: el Gobierno tiene el mismo principio acerca de la libertad de imprenta que el que fué proclamado por la revolucion de Setiembre y viene aplicando desde que es Gobierno, y por tanto está conforme con el artículo constitucional, tal como la comision lo ha redactado:

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo): Señores, se dice que la imprenta ha ganado mucho con esa libertad; ¿por qué? ¿Qué es lo que se ha conseguido con dejar tan amplia libertad á los periódicos? Que la prensa haya perdido casi toda su importancia y su prestigio; de tal modo, señores, que si seguimos así seis ó siete meses, la imprenta se acabó, porque su influencia será completamente nula.

El señor ministro de FOMENTO: Decia y sostengo, que ha habido muchos menos abusos y delitos de imprenta durante esta época de libertad, que en los tiempos de las restricciones y las trabas á que aludia en mi discurso. Por lo demás, yo no podia indicar siquiera la idea de que esa libertad ha producido el desprestigio de la prensa; si eso fuera cierto, ya habrian planteado este sistema los moderados y los reaccionarios de todas clases. Perderá con la libertad absoluta el periódico de pandilla, de *coltería*; perderá su importancia el periódico que no halle eco en la opinion pública, y tendrá que dejar su pluma el periodista que no se inspire en las ideas grandes y generosas, obedeciendo solo á móviles mezquinos ó apasionadamente injustos. Esa prensa y esos periodistas son los que no podrán existir bajo ese benéfico influjo de la libertad hoy estrabecida.

El Sr. MARTOS: Cedo la palabra al señor marqués de Albaida, que la ha pedido en pró.

El Sr. ORENSE: Pedí la palabra en contra al ver que los derechos individuales eran atacados, y al hacerlo ahora en pró, por cesion del Sr. Martos, á quien doy las gracias, me encuentro más desembarazado y dentro de mi verdadero propósito.

Señores, discutiéndose las Constituciones de 1845, y defendiendo yo la absoluta libertad de imprenta, recuerdo que me contestaba el Sr. Pacheco diciendo que no comprendia mis opiniones, ni cómo habia de llegar á ser practicable lo que yo deseaba: pues esa práctica, en nuestro país, es hoy un hecho.

Y esto que alegaba entonces para contestar al Sr. Pacheco, digo yo ahora al Sr. Alvarez, que se extraña de que se proclame la doctrina de que los derechos individuales son ilegislables.

Vea, pues, el Sr. Alvarez cómo la doctrina de los derechos individuales ilegislables es perfectamente buena y perfectamente práctica.

El Sr. ALVAREZ: Yo quiero leyes represivas del mal, pero no preventivas.

El Sr. MARTOS: Señores; al aceptar la revolucion de Setiembre no han podido menos de aceptarse todos aquellos principios que ella proclamó, y que están hoy en el sentimiento del público; pues bien, entre esos principios está la libertad de imprenta, la libertad absoluta, la libertad sin cortapisas.

Quiere el Sr. Alvarez establecer para la imprenta una legislacion especial. Pero, ¿considera S. S. que en ese caso volveriamos á las épocas en que la represion y la tiranía nos han tenido con una mordaza?

¿No habeis visto siempre al lado de la represion de la imprenta el nacimiento de los periódicos clandestinos, que hacen tanto daño, y contra los cuales no hay legislacion posible? Recordad lo que ha pasado en tiempo

del general O'Donnell y en tiempo del señor Rios Rosas.

La prensa libre no tuvo grandes inconvenientes; pero sin embargo, la libertad que existia molestaba en ciertas esferas, y vinieron otros Gobiernos y lucharon con la prensa, y fueron algunas veces vencidos, y hubo ocasion en que el empuje de la prensa, á pesar del apoyo que encontraban en cierto recinto, les arrojó del poder.

No sirve, pues, el sistema de leyes especiales para reprimir á la prensa; pero ¿sirve acaso para salvar á la sociedad? Tampoco: los hechos hablan en este tan claro como en el otro punto.

Tambien es preciso tener en cuenta que la especialidad es imposible; la especialidad no debe referirse al procedimiento, sino á la materia; y la materia de la imprenta es la materia comun de los delitos; es, ordinariamente, la injuria y la calumnia.

He aquí las razones por qué la comision ruega á las Cortes que se sirvan aprobar el artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El señor marqués de SARDOAL: Pido que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion nominal que tuvo lugar ayer.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision acerca del proyecto de ley fijando en 80.000 hombres la fuerza del ejército permanente.

Se leyeron igualmente, y pasaron á la comision, varias enmiendas al proyecto de Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: La discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las ocho.

PARTE POLÍTICA.

Anoche se reunió, á las nueve, en uno de los salones del Congreso, la fraccion de las Cortes procedente de la union liberal.

Parece que hoy se reunirán en un banquete un crecido número de oficiales del ejército, que algunos hacen subir, segun hemos oido, á 200.

Las declaraciones hechas en la sesion de anteayer por el señor ministro de Fomento, y la opinion dominante en la mayoría, que se muestra desconfiada de mantener la union de sus individuos como único medio de asegurar las conquistas de la revolucion, son motivos bastantes para creer que la cuestion de monarca se resolverá con la misma abnegacion, patriotismo y amor á la libertad que resplandecen en todos los actos oficiales de la mayoría de la Asamblea.

A juzgar por lo que algunos periódicos dicen, no ha quedado satisfecha completamente una gran parte de los miembros de la mayoría de las Cortes, que esperaban otra solucion de la que ha tenido la crisis ministerial que ayer se ventiló en el consejo de ministros. Generalmente se cree que no se ha hecho otra cosa que aplazarla, por lo menos hasta conocer el acuerdo que habrá de tomarse en la reunion que se celebrará probablemente el sábado en el palacio del Senado.

Al discutirse la proposicion del Sr. Sanchez Borguella, de la mayoría, y otros diputados pertenecientes á la minoría, pidiendo la exclusion para la jefatura del Estado y todo cargo publico de los miembros de la familia de los Borbones en sus diferentes ramas, cualquiera que sea el grado de parentesco y el entronque con dicha familia, parece que el señor Alarcon y algunos otros individuos de la mayoría presentarán una proposicion de «no há lugar á deliberar», cuya discusion es preferente, conforme el reglamento. Una vez discutida, se presentará otra en que se pide sean declarados perpétuamente incapacitados para ser jefes del Estado y ejercer cargos públicos en España doña Isabel de Borbon y sus descendientes.

Excusado es decir que las tres proposiciones darán origen á importantes y acalorados debates.

Dice *El Eco de las Cortes*:

«Cualesquiera que sean las diferencias que separen á los hombres públicos que han contribuido al triunfo de la revolucion, es indudable que todos se hallan perfectamente de acuerdo en la imposibilidad de una restauracion. Si algun miembro de la Cámara, en el fondo de su alma opina en favor de esa solucion, tambien es seguro que mantendrá en el misterio su afecion ante la actitud imponente de las Cortes, de la prensa y del país, que universalmente rechazan el restablecimiento en el trono español de doña Isabel de Borbon ó de su hijo, y en este sentido se expresaron los concurrentes á la última reunion del Senado.»

Un colega político recuerda que el 10 de Noviembre de 1843, doña Isabel de Borbon, declarada mayor de edad, prestó el siguiente juramento ante la representacion nacional:

«Juro por Dios y por los Santos Evangelios que guardaré y haré guardar la Constitucion de la monarquía española promulgada en 18 de Junio de 1837; que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando en cuanto hiciere sino el bien y provecho de la nacion. Si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hi-

ciere, no debo ser obedecida; antes aquello en que contraviniere sea nulo y de ningun valor. Si así, Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 22.—Doña Isabel de Borbon ha redactado una protesta contra el último empréstito español; pero hasta la fecha ningun periódico ha consentido en insertarla en sus columnas.

D. Carlos ha intentado hacer un empréstito emitiendo títulos á 230 francos, prometiendo el reembolso á 2.000 francos, el dia que haya conseguido el ser llamado al trono de España.

CONSTANTINOPLA 21.—El Gobierno otomano ha dado la orden al gobernador general de la isla de Candia para que sean puestos inmediatamente en libertad todos los presos de la última insurreccion que habian sido primitivamente condenados á la pena de muerte.

PARÍS 22 (por la tarde).—M. Frere-Orban, presidente del Consejo de ministros de Bélgica, ha remitido al Gobierno francés un proyecto de arreglo modificando algunas disposiciones secundarias, pero sin tocar en nada al fondo de la cuestion.

El Gobierno francés quiere una modificacion completa, que el Gobierno belga no puede ni quiere aceptar de ninguna manera.

La suscricion al empréstito español abierta hoy por el Banco de París tiene un éxito muy lisonjero.

Los pedidos han tomado proporciones considerables, y los suscritores han llenado todo el dia las oficinas del Banco.

Ya se puede asegurar que habrá que reducir á prorrata las cantidades suscritas.

El periódico el *Figaro* habia inventado, para dar gusto á sus lectores, un relato de la asistencia de D. Carlos al banquete ofrecido por doña Isabel, cuando la verdad es que nunca este príncipe ha pisado las puertas de la residencia de su prima.

PARÍS 23.—El periódico el *Constitutionnel* confirma en su número de hoy las noticias trasmitidas ayer tarde sobre las cuestiones franco-belgas.

Dícese que Prusia é Inglaterra aconsejan á Bélgica el no hacer ninguna concesion importante.

BERLÍN 22.—Ha tenido lugar hoy la primera sesion celebrada por la conferencia internacional, que tiene por objeto el aliviar la suerte de los heridos en la guerra.

La reina de Prusia ha asistido á la sesion.

CONSTANTINOPLA 22.—El periódico el *Levant Times* anuncia la próxima llegada del virey de Egipto á esta capital.

NOTICIAS GENERALES.

Habla *Los Dos Reinos*, de Valencia:

«El ayuntamiento popular, en vista del triunfo que recientemente ha alcanzado en las Cortes el eminente diputado Sr. Castelar, colocándose á la altura, no solo de los primeros oradores de España, si que de todo el orbe, é interpretando los sentimientos generales de la poblacion, acordó en sesion de anteanoche nombrarle ciudadano de Valencia.»

Aplaudimos esta determinacion, seguros de que harán otro tanto todos los que han rendido tributo de admiracion al ilustre republicano.»

* Dice *El Telégrafo*:

«En el mercado de Barcelona es tal la abundancia de calderilla que se pone en circulacion, que empieza á resentirse de ello el comercio. Las pequeñas industrias son las que mayores perjuicios experimentan. En los contratos y transacciones mercantiles empieza ya otra vez á pactarse que los pagos deberán efectuarse en oro ó plata, excluida toda clase de calderilla. Esta moneda sufre en el mercado una depreciacion tal, que llega á un dos y medio por ciento, y se provocan riñas y altercados sobre su admision. Se nos ha dicho que, no obstante el excesivo desequilibrio que existe entre las monedas de oro y plata con las de cobre, se continúa la acuñacion en la casa-fábrica de esta ciudad, empleando los mismos cuños que se usaban cuando reinaba en España doña Isabel. Llamamos sobre estos puntos la atencion del Gobierno, y particularmente rogamos al ministro de Hacienda, Sr. Figuerola, que tome en cuenta el estado de la industria y del comercio en Barcelona, pues no es tan halagüeño que digamos para que no se sientan los perjuicios que ocasiona en las transacciones un descuento del dos y medio por ciento sobre los precios establecidos.»

* Dice *El Independiente*, de Sevilla:

«No es exacto, que sepamos, como han escrito á *El Imparcial*, que algunos soldados del regimiento de Valencia, que estaba de guarnicion en esta plaza, se saliesen de la formacion al ir á hacer el ejercicio, dando vivas á la república, ni tampoco ha habido el más leve conato contra la disciplina.»

* Dicen *Los Dos Reinos*, de Valencia:

«De resultados de la sequía ha subido el precio del trigo 20 rs. por cahíz. La cosecha de secano puede considerarse perdida en su mayor parte, y los cereales de huerta sufren mucho con la escasez de aguas, pues se nota extraordinariamente la merma en todas las fuentes de la provincia.»

El precio del maíz tambien ha subido un real por barchilla.»

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 días, 50 céntimos, cada día, por 7 días a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 14 a 32 y de 12 en adelante a 30. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. a 150 céntimos, línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000. —A viros oficiales, ó de defunción, a 100. —A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—San Marcos evangelista y s. Ananiano ob. y cf. —Letanias mayores.

Subir.—Está mañana en la iglesia de religiosas Capuchinas.

Sección mercantil.

Precios del día 23.

Trigo del país, de 47	804	rs. f.
Id. manchego, de 4	52	id.
Id. extranjero, de 48	52	id.
Id. jeja, de 2	22	id.
Cebada, de 21	22	id.
Maiz, de 3	31	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 21.

FONDOS PUBLICOS.		Ultimo
3 por 100 consolidado	28.15	
Idem a fin de mes	28.20	
Idem exterior	00.00	
3 por 100 diferido	27.10	
Idem a fin de mes	27.30	
Amortizable de 1.ª clase	00.00	
Idem de 2.ª idem	00.00	
Reda del personal	00.00	
Billetes hipotecarios	98.40	
Billetes de segunda serie	85.00	

Cambios del día 23.

Madrid	1/2 daño
Barcelona	1/4 h. a par.
Valencia	par.
Alicante	1/4 daño
Cartagena	par.
Sevilla	1/2 daño
Málaga	1/2 daño
Cádiz	1/2 daño
Marsella	8 div. 5.13
Paris	8 div. 5.13
Londres	90 div. 49.75

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Belis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale pido todos los lunas en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienart, sobrino.

ANUNCIOS.

Se da razon de un maestro de francés.

BILLAR.

Se necesita un mozo: en la redacción de este periódico se informará.

PIANO.

Se vende uno de mesa, en precio arreglado y en buen uso, en la calle de la Frereria, núm. 29. 4—4

Compra de créditos y valores públicos.

Adquisición por cuenta propia de pólizas de las compañías de seguros sobre la vida, Tutlar, Porvenir de las familias, Monte-pío universal, Peninsular y Nacional.

Anticipa fondos a los suscritores y les representa con poder ó por endoso para la reclamación y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año.

Los interesados se dirigirán á D. José María Navarro, plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid. 7

tra sino en casa del caballero Enrique Biondetti, honrado con 16 medallas, París 48, rue Vivienne, cerca del bulevar. (núm. 2,150)

UNGUENTO HOLLOWAY.

Recomendado por los gobiernos de Europa. Conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

El Unguento Holloway es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades de la piel, tales como: eczema, psoriasis, lepra, etc. Este remedio es el mas eficaz que se conoce para curar las enfermedades de la piel, y es el mas seguro y el mas pronto. Este remedio es el mas eficaz que se conoce para curar las enfermedades de la piel, y es el mas seguro y el mas pronto. Este remedio es el mas eficaz que se conoce para curar las enfermedades de la piel, y es el mas seguro y el mas pronto.

El Unguento Holloway es oficialmente muy especialmente para las siguientes enfermedades:

Quemaduras	Infamaciones
Reumatismo	atermas y
Sinupuraciones	escurras
Trufa	Grota
Úlcera en la boca	Lamparones
	Malas de las piernas
	de los pechos
	de los ojos

Este Unguento es elaborado bajo la inspección personal del Profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instrucción en español, que explica el modo de hacer uso de él. Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 244, y New York, N. 100, N. 100.

En Madrid, se venden en los establecimientos del Sr. Uzurruo, Calle Nave, núm. 11, y Sr. Rortall, Barcaccia, Calle Mayor, núm. 17. En España los precios al por mayor son los siguientes: Cada bote conteniendo una cura de Unguento, 7 reales. Tres onzas, 17. Seis onzas, 33. Comprando los Smañes de Utens se obtienen grandes ventajas. Depósito en Murcia en las principales farmacias.—Cartagena, D. Serafina Gimenez de Marquez.—Valencia, Domingo.—Lorca, Isaura.—Almería, Carras-cosa.—Alicante, Soler y Estruch.—Antequera, Palma Cbeica.

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y pronto resultados.

PREPARADOS POR EL DR. GARCIA

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BÓNICA.

PASTILLAS PECTORALES Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, congestiones, tos rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritación de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.	JARABE DE RABANO YODADO. Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.
ROB GREEN. Antierpético por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escurfulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.	POMADA ANTHHEMORROIDAL. Es el mejor resolutorio para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, según pruebas que tenemos como justificantes.
GENUINA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA. Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retención de orina, granos, obstrucciones, etc.	PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES. Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, mapeñencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias. Extranjero: Lisboa, Cabral; Arzujó, en Oporto; Paris, Rue Francois-Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime. En MURCIA, D. Manuel Martinez. 13—11

EL LABRIEGO

DIARIO POLITICO.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Labriego sale a luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros, y elegantes, buen papel y esmerada impresion.

Provincias: 12 reales trimestre.

Se suscribe y se admiten anuncios a precios convencionales para El Labriego en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

DIARIO DE LAS SESIONES

de Cortes Constituyentes.

Las suscripciones a este periódico se hacen en la comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente a la iglesia de S. Lorenzo.

El precio de la suscripción es veinte y cuatro reales mensuales ó setenta trimestre, debiendo satisfacerse con anticipacion.

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas químicas e higiénicas, premiadas en Paris y en Valencia, para la extincion de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud, a 12 rs. una, con estuche ó instruccion. Es un objeto de tocador indispensable a todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molina, en las porterías del Casino y del Circulo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, las berrugas y los sabañones, a 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martinez.

A LOS ESTUDIANTES

de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirúrgica, apósitos y vendas; higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, enfermedades de mujeres y niños, toxicologia terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia descriptiva. El coste de los 15 tomitos es el de 40 rs. todos juntos y sueltos a 4 rs. Los pedidos se dirigen al administrador D. Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Madrid.

LA CRUZ DE LA INDULGENCIAS.

Oracion cristiana.

Seis clases de estampaciones, propias para colocarse en cuadros y en los devocionarios, semanas santas, carteras, etc.

Delicado presente para estímulo y premio de los niños y objeto de devocion para toda la cristianidad.

Varios prelados de la iglesia han concedido mas de mil dias de indulgencias a los fieles que la tengan en su poder ó la recen devotamente segun se expresa al dorso de cada ejemplar.

Se vende a los precios siguientes, en la comision de Almazan.

Estampacion núm. 1, en 8.º cromolitografiada en cuatro colores, con dibujos alegóricos, en cartulina, un real cada ejemplar.

Idem núm. 2, en 4.º con fondo en colores variados, dos estampaciones, dibujos tambien alegóricos y en cartulina igualmente, id. id.

Idem núm. 3, en 8.º cromolitografiada como la del núm. 1.º, en papel superior, 6 cuartos id.

Idem núm. 4, en 4.º con fondo en colores variados, dibujos alegóricos, en papel superior, id. id.

A voluntad de su dueño se venden al mejor postor, en la notaría de D. Antonio Tormo, Merced, 9, el día 21 del actual, a las 10 de su mañana, las fincas siguientes:

Una casa plaza de S. Agustin, 2. Dos tabuillas y media con una parte de casa en la Cueva.

Fábrica de tubos y planchas de plomo

DE MANUEL LEON.

Infantas, 11, Madrid.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas hacer salir el pelo, contener su caída darle lustre y salud al enfermo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende a 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

PERIÓDICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente a la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones a los siguientes:

- A La Discusion, a 40 rs. trimestre.
- La Igualdad, a 20.
- El Pueblo, a 26.
- El Pájaro Rojo, a 15.
- Gil Blas, a 17.
- La Iberia, a 54 ó a 19.
- Las Novedades, a 46 ó a 18.
- El Imparcial, a 30.
- La Opinion Nacional, a 40.
- El Puente de Alcolea, a 45.
- El Diario Español, a 32.
- La Política, a 46.
- La Epoca, a 60.
- El Siglo, a 60.
- El Pensamiento Español, a 50 ó a 22.
- La Regeneracion, a 28.
- El Labriego, a 12.
- Las Cortes, a 24.
- La Reforma, a 45.
- Los Sucesos, a 36.
- D. Quijote, a 12.
- La Cosa Pública, a 20.
- La Nacion.
- El Gentilino del Pueblo.
- El Certamen.
- La Monarquía Democrática, a 16.
- El Universal, a 32.

Tambien se admiten suscripciones a los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y a los periódicos de provincias y del extranjero.

PARA 1869.

Agente de las familias para el gasto diario, a 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, a 2 y 1/2 rs.

Calendario Humorístico, a 4 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, a UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragoza, don Mariano Castillo, a 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, a 3 ctos.

Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Libros de medicina y obras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»
Calle de Zoco, núm. 5.